PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA

ADENDA DOS (2)

PROCESO AG-LP-25-01

OBJETO: "SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ASOCIATIVO DEL AGRO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

La SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del proceso de licitación pública No. **AG-LP-25-01**, que tiene por objeto: **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ASOCIATIVO DEL AGRO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** teniendo en consideración lo siguiente:

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y lo regulado por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir adendas modificatorias, o aclaratorias dentro de cualquier proceso de contratación.

SEGUNDO: Que el día 31 de octubre de la presente anualidad, el Departamento de Santander publicó en el portal de contratación SECOP II el proceso contractual No. **AG-LP-25-01** y cuyo objeto es: **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ASOCIATIVO DEL AGRO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** para conocimiento y participación en el mismo de todos los posibles proveedores y/o proponentes.

TERCERO: Que revisadas las observaciones que allegaron los diferentes interesados en el proceso No. **AG-LP-25-01,** una vez verificada la información se considera necesario y oportuno aclarar y modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia.

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para todos los efectos el pliego se ajustará así, es preciso indicar que se relacionaran exactamente el contenido:

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO – EXPERIENCIA (EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO A LA MAGNITUD PROPORCIONAL AL OBJETO LOS DEMÁS REQUISITOS DE EXPERIENCIA NO SE MODIFICAN) :

MAGNITUD PROPORCIONAL AL OBJETO EN CUANTO AL VALOR EN SMMLV.

La Entidad requiere que al menos uno (1) de los contratos aportados dentro de la experiencia general del oferente evidencie que su valor ejecutado represente como mínimo el treinta y cinco por ciento (35 %) del valor del presente proceso de selección, y que su objeto se encuentre enmarcado en la prestación de servicios de extensión agropecuaria.

En consecuencia, el valor ejecutado de por lo menos uno (1) de los contratos presentados, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de su liquidación, deberá ser igual o superior a diecinueve mil setecientos uno

(17.239) SMMLV, condición que se acreditará con el valor certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS (EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO A CONTINUIDAD OPERATIVA COMO EPSEA LOS DEMÁS REQUISITOS DE CONDICIONES TÉCNICAS NO SE MODIFICAN) :

13.1.3.1.*CONTINUIDAD OPERATIVA COMO EPSEA*.

En atención a la naturaleza del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, los proponentes deberán acreditar que han contado con habilitación como Empresa Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA) por un período acumulado no inferior a veinticinco (25) meses.

El cumplimiento de este requisito se demostrará mediante certificación expedida por la autoridad competente o mediante constancia verificable en el registro oficial de EPSEA que permita establecer, de manera objetiva, las fechas de habilitación inicial, las renovaciones efectuadas y el tiempo total de vigencia activa.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar la certificación del registro oficial de EPSEA junto con las constancias de habilitación o renovación que permitan identificar los periodos efectivamente activos y verificar que la sumatoria alcanza, como mínimo, veinticinco (25) meses. No se exige que dichos periodos sean continuos, siempre que la acumulación mínima esté acreditada de manera suficiente y verificable.

La documentación deberá ser presentada con los demás requisitos habilitantes y será objeto de verificación durante la evaluación técnica, conforme a los principios de objetividad, trazabilidad y suficiencia documental.

NOTA. Cuando la autoridad competente expida una certificación consolidada que incluya la información histórica de habilitación y en ella conste expresamente que el proponente acumula al menos veinticinco (25) meses de habilitación activa, dicha certificación será suficiente para acreditar el requisito, sin que sea necesaria la presentación individual de constancias por periodos.

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO – PERSONAL MINIMO REQUERIDO (EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO AL DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO LOS DEMÁS REQUISITOS DE PERSONAL MÍNIMO NO SE MODIFICAN)

13.1.3.1. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente adjudicatario del proceso, para la firma del acta de inicio, deberá presentar al interventor y al supervisor, las hojas de vida de los siguientes perfiles profesionales, los cuáles para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	POSGRADO.	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA

Director Técnico del Proyecto.	1	**Perfil requerido:** Un (1) profesional cuyo título pertenezca al Núcleo Básico de Conocimiento de Ciencias Agropecuarias, conforme a la clasificación establecida por el Ministerio de Educación Nacional.	El profesional deberá acreditar un posgrado en Extensión Agropecuaria, Desarrollo Rural, Gerencia de Agronegocios, Gerencia de Proyectos, Gerencia Comercial, Gestión de Agronegocios, Desarrollo Sostenible o en áreas afines, debidamente reconocido en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).	80%	El profesional deberá acreditar una experiencia no menor de cinco (5) años en el desempeño como Director Técnico o Coordinador en proyectos de extensión agropecuaria o asistencia técnica rural o fortalecimiento de asociaciones productivas. Asimismo, el profesional deberá acreditar haber dirigido o coordinado como mínimo tres (3) proyectos de extensión agropecuaria o asistencia técnica rural o fortalecimiento de asociaciones productivas, cuyo alcance, cobertura y nivel de complejidad técnica correspondan a una escala equivalente a por lo menos el treinta por ciento (30 %) del objeto del presente proceso, en términos de volumen de beneficiarios o actividades desarrolladas o recursos ejecutados, según se acredite en las certificaciones o actas de liquidación presentadas.

INCOHERENCIAS:

INCOHERENCIAS:(EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO EN EL CONTENIDO 1.5 DE LAS INCOHERENCIAS LOS DEMÁS NUMERALES NO SE MODIFICAN) :

ELIMINESE DEL PLIEGO DE CONDICIONES: *El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al ciento diez por ciento (100%), ni inferior al noventa (90%) del precio unitario estimado por la entidad, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.*

QUINTO: Dados los cambios en el pliego de condiciones se deberá modificar el cronograma establecido para darle cumplimiento a todos los principios en materia de contratación pública, establecida por el EGAP y requiriendo adenda del cronograma a partir de la expedición de adendas y sus siguientes etapas, al tenor del artículo 2.2.1.1.2.2.1 – Modificación de los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De lo anterior el cronograma del proceso **AG-LP-25-01** quedará de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Apertura de ofertas	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co

Publicación del informe de evaluación de las ofertas	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Audiencia de adjudicación	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierto	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Firma del contrato	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co

SEXTO: Las demás disposiciones no modificadas mediante la presente adenda se mantendrán según lo dispuesto en el estudio previo ya publicado.

SEPTIMO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

(original firmado)
WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural